

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
Demandado	BELARMIO DE JESÚS MARIN
Radicado	05001 40 03028 2022 00266 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación

Se allega al expediente memorial enviado por el apoderado del demandante en donde remite una comunicación firmada por el demandado BERLARMIO DE JESÚS MARIN, en la cual expresa que se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Frente lo anterior el artículo 301 del C.G.P. en su parte inicial establece “*La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)*” (subrayado fuera del texto original)

Por tal motivo, se entiende notificado por conducta concluyente a partir del 18 de mayo de 2022, fecha en la cual se remite a esta Dependencia el memorial.

Vencido el término con el que cuenta la parte para pronunciarse frente a la demanda en su contra, se avanzará a la siguiente etapa procesal.

NOTIFÍQUESE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b744b8c71a4109eff6c7b4523594a5aaf1185ba4a8130253cdce7dbd931f5cba**

Documento generado en 25/05/2022 08:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>